

INFORME SECRETARIAL: se deja constancia que fue presentado escrito en fechas 19 de 2021., por parte de las demandadas señoras ELIZA MARIA SANZ GRANADA y FRANCY JULIETH GRANADA GONZALEZ, además de esta última presentar solicitud solicitando aplazamiento de la audiencia programada para el día 23 de noviembre de 2021 a si mismo el apoderado judicial de las mencionadas señoras presenta memorial renunciando al poder por ellas otorgado. Para Proveer.

Cartago, Valle, veintidós (22) de noviembre de 2021



WILSON ORTEGÓN ORTEGÓN
Secretario.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

CARTAGO VALLE DEL CAUCA

Veintidós (22) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	CUSTODIA, CUIDADO PERSONAL, REGULACIÓN DE VISITAS Y FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA
Radicación:	2021 – 00085 – 00
Demandante	JUAN GUILLERMO RAMÍREZ MORALES.
Demandadas	ELISA MARIA SANZ GRANADA y FRANCY JULIETH GRANADA GONZÁLEZ,
Asunto	SOLICITUD APLAZAMIENTO AUDIENCIA DE INVENTARIO Y AVALÚOS DE BIENES
Auto No.	1158

OBJETO

Pronunciarse sobre la solicitud de aplazamiento de audiencia de fecha 19 y 22 de noviembre de 2021.

CONSIDERACIONES

La parte demanda ELIZA MARIA SANZ GRANADA y FRANCY JULIETH GRANADA GONZALEZ, solicitan el aplazamiento de la diligencia programada para el día 23 de noviembre de 2021, en razón a que su apoderado renunció a continuar representándoles, luego deben otorgar nuevo poder apoderado judicial, sumado a lo anterior la progenitora de la señora FRANCY JULIETH GRANADA GONZÁLEZ, se encuentra internada en la clínica de Comfandi de Cartago - valle, por su delicado estado de salud y por dicho motivo, esta está al pendiente de su cuidado.

Así las cosas, se debe resolver sobre la terminación de poder aquí allegada en razón de la renuncia del abogado CRISTIAN DAVID MANCO RIVERA.

“Art. 76.- Terminación del poder: (...) La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.

Ahora como quiera que las mismas demandadas, dieron a conocer sobre la renuncia de su apoderado con fecha 19 de noviembre de 2021, esta se tendrá como la comunicación enviada a ellas.

Sin embargo, la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, es así como el memorial fue presentado el día 22 de noviembre de 2021, por tanto, el poder termina el **29 de noviembre de 2021.**

En lo que respeta a la siguiente solicitud, de aplazamiento de audiencia, se allega prueba por parte de la demanda, donde se constata el estado de salud de su progenitora, lo que le impide estar en la diligencia programada para el día de hoy, por lo que se accede al aplazamiento y reprogramación de la misma.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo promiscuo de Familia de Cartago, Valle,

R E S U E L V E:

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia presentada por el abogado CRISTIAN DAVID MANCO RIVERA, al poder conferido por las señoras ELISA MARIA SANZ

GRANADA y FRANCY JULIETH GRANADA GONZÁLEZ, por ajustarse a los requisitos establecidos en el artículo 76 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: ADVERTIR al abogado CRISTIAN DAVID MANCO RIVERA, que la RENUNCIA, no pone término al poder, sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado.

TERCERO: ACCEDER a la solicitud de aplazamiento de la diligencia prevista para el día 23 de noviembre de 2021, por las razones expuestas.

CUARTO: FIJAR como fecha para llevar a cabo la audiencia del 392 del CGP, el día martes 01 de febrero de 2022,

NOTIFÍQUESE



YAMILEC SOLIS ANGULO
Juez

República de Colombia
Juzgado Segundo Promiscuo de Familia
Cartago - Valle

El auto anterior se notifica por **ESTADO**

No. 208

Cartago, noviembre 23 de 2021



WILSON ORTEGÓN ORTEGÓN
Secretario